

## Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local: Titular, don Rafael Barranquero Salazar; suplente, don Luis Pantaleón Rosa García.

En representación del Profesorado Oficial del Estado: Titular, don José Iglesias González; suplente, don José Luis Linaza de la Cruz.

En representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas: Titular, don Ricardo Escauriza Morales; suplente, don Luis Rojo Iphar.

En representación de la Corporación: Titular, don José María Garnica Navarro; suplente, don Rafael González Andrés.

Secretario: Don Angel Ramón Jiménez, Secretario general. Secretario suplente: Doña María Asunción Martín Reyes y don Eusebio Galindo Orgaz, Jefes del Negociado de Personal.

Asimismo se hace saber, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, que el Tribunal calificador que ha de resolver la oposición se reunirá a las diez horas del día décimo después de publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de verificar el sorteo para establecer el orden de actuación de los aspirantes.

Málaga, 13 de julio de 1979.—El Alcalde.—10.637-E.

### 20964 RESOLUCION del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia) referente a la convocatoria de provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Guardias Municipales.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 170 de fecha 27 de julio de 1979, aparecen las bases para la convocatoria de provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Guardias Municipales de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotas con la retribución de nivel 4 y demás emolumentos; para presentación de instancias, en el plazo de treinta días a partir de su publicación en este periódico oficial.

Moratalla, 28 de julio de 1979.—El Alcalde, Antonio García Arias.—10.586-E.

### 20965 RESOLUCION del Ayuntamiento de Santurce-Ortuella relativa a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Barrendero-Sepulturero.

En el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» de 26 de julio del año actual, número 170, se publican las bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Barrendero-Sepulturero, dotada con el sueldo anual correspondiente al nivel 3, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santurce-Ortuella, 30 de julio de 1979.—El Alcalde, Manuel Fernández Ramos.—10.668-E.

### 20966 RESOLUCION del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante pruebas selectivas restringidas, de una plaza de Encargado de Aguas del Abastecimiento de esta villa.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 60, de fecha 18 de mayo de 1979, se publica la convocatoria para la provisión, mediante pruebas selectivas restringidas, de una plaza de Encargado de Aguas del Abastecimiento de esta villa.

Dotada esta plaza con el haber correspondiente a su nivel de proporcionalidad, pagas extraordinarias preceptivas, trienios y demás retribuciones reglamentarias.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Villamuriel de Cerrato, 9 de julio de 1979.—El Secretario accidental.—10.640-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### 20967 ORDEN de 30 de julio de 1979 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Chacón.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Chacón, a favor de don Francisco de Borja Sanchiz y Gil de Avallé, por fallecimiento de su padre, don José Sanchiz y Alvarez de Quindós.

Lo que comunico a V. E.  
Madrid, 30 de julio de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### 20968 ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Ambrúñeiras Bao, viuda de don Ricardo Rodríguez Montenegro.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña

Carmen Ambrúñeiras Bao, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de marzo de 1978 y 23 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre de doña Carmen Ambrúñeiras Bao, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis y veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que declaramos conformes a derecho; sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

#### 20969 ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Diloy Gascón.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jo-

sé María Diloy Gascón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de septiembre y 15 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de don José María Diloy Gascón, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de siete de septiembre y quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento con efectividad desde el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, ste Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 8 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

20970

*ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Acacio Fernández Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Acacio Fernández Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de abril y 22 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, en representación de don Acacio Fernández Rodríguez, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de trece de abril y veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por razón de la función, las que anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir citado complemento con efectos desde su ascenso a Sargento efectivo; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 8 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

20971

*ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Hens Ostos.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Hens Ostos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron el derecho a percibir el complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, en representación de don José Hens Ostos, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y reconocemos el que tiene a percibir citado complemento, con efectos desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 8 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

20972

*ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vilchez Diaz de la Guardia.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Vilchez Diaz de la Guardia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre de 1976 y 30 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuestos por don Manuel Vilchez Diaz de la Guardia contra la resolución del Ministerio del Ejército de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que clasificó a aquél como Caballero Mutilado útil, con una puntuación de treinta puntos, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 8 de agosto de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

20973

*ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Sancho Guiral.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Sancho Guiral, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de mayo y 26 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Miguel Sancho Guiral contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de tres de mayo y veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función,